

Estimados clientes,

El Tribunal Supremo, el pasado mes de octubre, ha admitido a trámite el recurso de casación número 2961/2022 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santander y que tiene por objeto *determinar si la suspensión o limitación transitoria de la actividad de un determinado sector ordenada por el decreto de declaración del estado de alarma, permite considerar que no se produjo el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el periodo en el que estuvo vigente tal medida y, con base en ello, anular la liquidación del IAE del ejercicio 2020.*

En caso de que el Tribunal Supremo considere que durante la vigencia del estado de alarma no se debieron devengar las cuotas de IAE, se abriría la puerta a valorar la interposición de recursos ordinarios o iniciar el correspondiente procedimiento especial de revisión que permitirán la recuperación de las cuotas de IAE indebidamente ingresadas durante aquel periodo, por no realizarse el hecho imponible.

Desde *assap*, haremos debido seguimiento al recurso de casación que se está tramitando, para analizar la sentencia que en su día se pronuncie y poder informarles debidamente del alcance de dicho pronunciamiento y las posibles actuaciones que se pudieran realizar respecto de las cuotas de IAE satisfechas durante el estado de alarma